

LEY Nº 1261

LEY DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 1991

JAIME PAZ ZAMORA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

CANTON ANCHALLANI.

Créase en la provincia Loayza de La Paz.

Por cuanto, el H. Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL

D E C R E T A:

Artículo Primero.-

Créase el Cantón "ANCHALLANI", en la jurisdicción de la Provincia Loayza del Departamento de La Paz, comprendiendo dentro de la nueva jurisdicción a las comunidades: ANCHALLANI, KEROMA, KHOCHINI, THUMI, TICOMA Y SANUCACHI.

Artículo Segundo.-

Los límites de la nueva creación son: al Norte, con el Cantón Caracato de la Provincia Loayza; al Sud, con el Cantón Pujravi de la Provincia Aroma; al Este, con la Primera Sección Municipal - Luribay de la Provincia Loayza y al Oeste con el cantón Caracato de la Provincia Loayza.

Artículo Tercero.

- El Instituto Geográfico Militar, de conformidad con el artículo 6to. del Decreto Supremo 2282 de 5 de diciembre de 1950, queda encargado de efectuar las delimitaciones, levantar el plano correspondiente y fijar los hitos respectivos.

Pase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los veintisiete días del mes de agosto de mil novecientos noventa y un años.

Fdo. H. GUILLERMO FORTUN SUAREZ PRESIDENTE HONORABLE SENADO NACIONAL - H. GASTON ENCINAS VALVERDE PRESIDENTE HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS - H. ELENA CALDERON DE ZULETA Senador Secretario - H. CARLOS FARAH AQUIM Senador Secretario - H. WALTER ALARCON ROJAS Diputado Secretario - H. WALTER VILLAGRA ROMAY - Diputado Secretario .

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los doce días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y un años.

Fdo. JAIME PAZ ZAMORA PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA - CARLOS SAAVEDRA

